

RESOLUCIÓN No. 14 DE 2024

(2 MAR 2024)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE LA SUSPENSIÓN, EL CORTE, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO”

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.,

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 311, 365 y siguientes de la Constitución Política, en el artículo 142 de la Ley 142 de 1994, del Acuerdo No. 001 de 1998, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Resoluciones emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 de la Resolución CRA 424 del 2007, compilado en la Resolución 943 de 2021 en el artículo 3.1.3. establece que las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto podrán cobrar un cargo por concepto de corte, suspensión, reconexión o reinstalación del servicio, para la recuperación de los costos en que incurran en la prestación del servicio.
- Que el artículo 4 de la Resolución CRA 424 del 2007, compilado en la Resolución 943 de 2021 en el artículo 3.1.4 establece que las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, podrán cobrar por la suspensión del servicio un valor máximo de 1.4% del salario mínimo mensual legal vigente; y para la reinstalación del servicio un valor máximo de 1.2% del salario mínimo mensual legal vigente.
- Que el artículo 5 de la Resolución CRA 424 del 2007 compilado en la Resolución 943 de 2021 en el artículo 3.1.5 establece que las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, cuando se trate de actividades de corte y reconexión bajo la tecnología de referencia de taponamiento de la acometida, podrán cobrar por las actividades de corte un valor máximo de 2.4% del salario mínimo mensual legal vigente; y la reconexión hasta un valor máximo 2.2% del salario mínimo mensual legal vigente.
- Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024, establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto No.2292 de 29 de diciembre de 2023 es UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$1.300.000)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes costos por concepto de suspensión, corte, reinstalación y reconexión del servicio de acueducto:

Actividad	Salario Mínimo Mensual legal vigente año 2024	% Máximos	Costo 2024
Suspensión	\$ 1,300,000	1.40%	\$18,200
Reinstalación	\$ 1,300,000	1.20%	\$15,600
Corte	\$ 1,300,000	2.40%	\$31,200
Reconexión	\$ 1,300,000	2.20%	\$28,600

ARTICULO SEGUNDO: Los costos descritos en el artículo anterior, se reajustarán anualmente según el incremento realizado al salario mínimo mensual legal vigente, de acuerdo a lo expuesto en la resolución 424 del 2007.

ARTICULO TERCERO: En el caso de corte y reconexión especial del servicio público de acueducto, y de requerirse la realización de obras excepcionales adicionales que impliquen la ruptura de pavimento, de asfalto, de concreto, de ladrillo o de baldosa, o cualquier otro material, así como la reposición de estos materiales, para llevar a cabo el corte o la reconexión, sólo será posible realizar estos trabajos en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de suscriptores o usuarios contra los cuales obre decisión en firme, como consecuencia de haberse conectado fraudulentamente al servicio, pese a encontrarse suspendido o cortado; y
2. Cuando se proceda al corte del servicio por mutuo acuerdo entre la empresa y el suscriptor o usuario y los últimos soliciten a EMSERCHIA E.S.P. llevar a cabo el mismo.

En cualquiera de los casos anteriores, EMSERCHIA E.S.P. calculará el costo asociado a dicha operación, tomando en cuenta los costos unitarios de cada actividad, que se desagregarán en costos de mano de obra, en costos de herramientas y equipos, en costos de transporte de herramientas, equipo, materiales y escombros, así como el componente de administración, imprevistos y utilidades de hasta el veinte por ciento (20%). En estos casos, se dejará constancia en documento que estará a disposición del suscriptor o usuario.

ARTICULO TERCERO: Publicar en un periódico de amplia circulación local y la página web, los costos fijados mediante la presente resolución, dando cumplimiento al artículo 7 de la Resolución CRA 424 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Chía Cundinamarca, a los


CINNDY VANESSA GARAY GARZON
GERENTE

Elaboró: Zulma Veloza Manrique, Técnico Recaudo y Cartera
Revisó: Angela María Nery Cárdenas, Directora Comercial
Revisó: Dr. Jaime Alexis Castro Santos, Jefe Oficina Jurídica